

## **ANEXO I**

### **Línea 3: BASES REGULADORAS AYUDAS AL REEMPLAZO GENERACIONAL -2025**

(Rectificación de error de hecho)

#### **Exposición de motivos**

Los efectos de las diversas crisis que han tenido lugar en los últimos años han perjudicado de forma muy notable a numerosas empresas y, en especial, a los trabajadores autónomos y microempresas, que tienen un importante peso en el mercado de trabajo y constituyen un colectivo fundamental del tejido empresarial daimieleño.

Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local, dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las fluctuaciones de los mercados.

Para aliviar su situación, el Ayuntamiento de Daimiel propone adoptar una serie de medidas que compensen las dificultades para encontrar apoyo financiero, dirigidas a fomentar el relevo generacional y a la creación de empleo.

#### **Base 1ª: Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento por concurrencia competitiva de concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a fomentar el reemplazo generacional y promover la continuidad de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de la transmisión de la actividad empresarial en el municipio de Daimiel.

El reemplazo generacional tiene por objeto planificar los procesos de relevo con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeños negocios que de otro modo se verían abocados al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular o encontrarse en cualquier otra circunstancia sobrevenida o causa debidamente acreditada, que le obligue al cierre del negocio o imposibilite su continuidad en la localidad.

La continuidad puede llevarse a cabo tanto, por las personas trabajadoras de la empresa o, por terceras personas (físicas o jurídicas) interesadas en continuar con el negocio y que se hagan cargo del traspaso.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La convocatoria y las Bases Reguladoras de estas ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013 de acceso a la información y buen gobierno.

#### **Base 2.- Régimen jurídico.**

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución vigentes en el presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel; la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel BOP 26 de agosto de 2020 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

su Reglamento, y en su defecto por las disposiciones generales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **Base 3ª.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas (comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas), que adquieran un negocio que se traspase para continuar con la actividad y el domicilio del mismo se encuentre en localidad de Daimiel y siempre que la transmisión cumpla los siguientes requisitos:

- Que se trate de la misma actividad y se ejerza en el mismo local, si la actividad requiere la existencia del mismo.
- Que el negocio objeto de transmisión tenga o haya tenido una antigüedad mínima de 5 años desde el alta en RETA de su titular.
- Que no hayan transcurrido más de 12 meses entre la baja en el RETA del titular del negocio traspasado y la fecha del contrato o preacuerdo de transmisión del negocio.
- Que el relevista (persona física o jurídica) haya iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y mantenga la actividad un mínimo de 12 meses desde la transmisión.
- Que el contrato o preacuerdo de transmisión del negocio entre las partes, se formalice por escrito y se haya producido en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.
- Que el relevista esté al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento.
- Que el relevista esté en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 4ª.- Exclusiones**

No serán subvencionables:

- a) Las transmisiones de negocio entre titular del negocio traspasado y el relevista, siempre que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos detallados en la Base nº 3.
- b) -En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

### **Base 5ª.- Condiciones de los titulares que intervienen**

1.- Para el titular que transmite y cesa en la actividad:

- a) Haber sido autónomo afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con una antigüedad de al menos 5 años.
- b) Haber estado de alta en el IAE en la actividad que sea objeto del acuerdo, debiendo tener una antigüedad en ella de al menos 5 años.

- c) Haber accedido a la jubilación.
- d) Estar afectado por una situación de incapacidad permanente
- e) Haber fallecido (en cuyo caso actuarán sus herederos o representantes legales)
- f) Haber efectuado el cese en la actividad por cambio de domicilio fuera del municipio, que imposibilite razonablemente la continuidad del negocio en el mismo local.
- g) Encontrarse en cualquier otra circunstancia sobrevenida o causa debidamente acreditada, que le obligue al cierre del negocio o imposibilite su continuidad en la localidad, siempre que esta situación quede justificada y sea valorada como procedente
- h) Que no hayan transcurrido más de 12 meses entre la baja en el RETA del titular del negocio traspasado y la firma del acuerdo de traspaso.

2.- Para el titular adquirente del negocio:

Haber formalizado el acuerdo con el transmisor para la cesión o traspaso del negocio entre el 1 de noviembre 2024 y 31 de octubre de 2025

**Base 6ª - Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 3ª de las Bases y expresamente, cumplir con la siguiente:

1. El Beneficiario se compromete a mantener y en su caso a responder, al menos durante 1 año la situación, **debiendo acreditar a los 12 meses desde la fecha en la que se produzca la transmisión de la titularidad**, lo siguiente:
  - a) El alta en el IAE en la misma actividad.
  - b) El alta como afiliado en el RETA.
  - c) El domicilio de la actividad del negocio de la misma clase y el domicilio fiscal.
  - d) La titularidad de la licencia municipal de apertura del negocio.
2. La transmisión se considerará efectividad cuando se cumplan los apartados a), b) y c). El domicilio de la actividad se acreditará con el que figure en el alta de IAE.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Daimiel el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
4. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Daimiel.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Daimiel toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Daimiel la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
7. Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.
8. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 7ª.-Financiación.**

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria **4330.479.06** que en el Presupuesto de 2025 tiene una consignación inicial de **20.000,00 €**.

No obstante, el Ayuntamiento de Daimiel podría incrementar dicha dotación a través de modificación de crédito si hubiera una demanda considerable y la situación económica lo permitiera. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

### **Base 8ª- Cuantía de la subvención.**

La ayuda consistirá en una ayuda a fondo perdido por importe de **2.400,00 euros al relevista**, a razón de 200,00€ por cada mes, durante los 12 meses siguientes a la fecha de transmisión siempre que ésta haya sido realizada formalmente entre el 1 de NOVIEMBRE de 2024 y 31 de OCTUBRE de 2025.

### **Base 9ª.- Concurrencia con otras subvenciones.**

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que lo adquiere.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

### **Base 10ª- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (Anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

#### **RELACIONADA CON EL SOLICITANTE**

- a) Solicitud y declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I.
- b) Identificación del solicitante:
  - Si es persona física: Fotocopia del DNI
  - Si es persona jurídica: CIF, Estatutos, Escritura de constitución y/o poder de representación
- c) Fotocopia de los DNI de autónomos
- d) Acreditar la afiliación o la antigüedad en el RETA:
  - Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS
  - o resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.
- e) Acreditar encontrarse de alta en el I.A.E.:
  - Copia o fotocopia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe del IAE.
- f) Anexo III: Declaración responsable de transmisión de negocio
- g) La licencia municipal de apertura del negocio o resguardo de solicitud de la misma.
- h) Número de cuenta bancaria donde realizar el abono de la ayuda.

- RELACIONADA CON EL TITULAR QUE TRANSMITE EL NEGOCIO

a) Identificación del titular que transmite el negocio:

- **Si es persona física:**

- Fotocopia del DNI
- Acreditar la antigüedad en el RETA:
  - Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS
  - Resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.
- Si la causa de la baja del transmisor se debe a la jubilación u obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total: Acreditar tal circunstancia con la resolución correspondiente.
- Si el cierre del negocio en la localidad se debe a otra causa distinta de la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del titular, presentar declaración responsable explicando detalladamente las causas de dicho cierre.
- Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Daimiel.

- **Si es persona jurídica:**

- CIF, Estatutos, Escritura de constitución y/o poder de representación
- Fotocopia del DNI del representante.
- Baja censal modelo 036/037
- Acreditar la antigüedad en el RETA del socio:
  - Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS
  - O Resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.
- Si la causa de la baja del socio de la jurídica transmisora, se debe a la jubilación u obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total, acreditar tal circunstancia con la resolución del órgano correspondiente.
- Si el cierre del negocio en la localidad se debe a otra causa distinta de la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del socio de la jurídica trasmisora, presentar declaración responsable explicando detalladamente las causas de dicho cierre.
- Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Daimiel

3.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

4.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos de que adolezca, transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- El plazo de solicitud de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá como máximo, **hasta el 31 de octubre de 2025**

**Base 11.- Procedimiento de concesión.**

Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.

Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud esté completa.

Corresponde a la Comisión de Promoción Económica y Turismo la comprobación del cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, el análisis y valoración de las solicitudes de ayuda formuladas, así como la elevación a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de las mismas.

Una vez reunida la Comisión de Promoción Económica y Turismo, se comunicará a los solicitantes su admisión o exclusión y el motivo de exclusión, en su caso. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, a partir de la notificación, para poder presentar alegaciones.

#### **Base 12.- Resolución.**

La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta de Gobierno Local, para su resolución.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de resolución será de dos meses desde que se dicte la propuesta de resolución. Expirado dicho plazo sin que hubiese recaído resolución al efecto, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

En el caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Daimiel para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para un período de resolución, se resolverán en el siguiente período de resolución establecido, siempre que exista crédito suficiente.

#### **Base 13.- Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención **se realizará en dos pagos de 1.200,00€ cada uno.**

**El primero de ellos, por importe de 1.200,00€ se abonará de oficio,** reflejando la orden de abono en la propia Resolución de concesión de la ayuda previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases nº 3,5 y 6.

**El segundo pago por valor de otros 1.200,00€ se realizará al final del periodo subvencionable de un año desde la formalización de la transmisión, previa justificación por parte del beneficiario,** presentando en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de los 1.200,00€ restantes.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de cuotas abonadas al RETA de los 12 meses siguientes a la fecha de formalización de la transmisión del negocio.
- Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Daimiel

2. Cada uno de los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en su solicitud.

3. La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de **2 meses** desde la fecha de finalización del periodo subvencionable que conste en la resolución de concesión.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases, estarán sometidas a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

#### **Base 14.-Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Daimiel. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la **Intervención General del Ayuntamiento de Daimiel** y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

**El procedimiento de reintegro de subvenciones se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS)** y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en su defecto por las disposiciones generales de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de **reintegro de subvenciones se iniciará de oficio**, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.